



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO EN RELACIÓN A LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL GOBERNADOR ELECTO RINDA PROTESTA Y ESTE EN APTITUD DE ASUMIR EL CARGO E INICIAR SUS FUNCIONES, CUYO EJERCICIO CONSTITUCIONAL PRINCIPIA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- el 15 de septiembre del año 2017, la "LIX" Legislatura celebrará sesión solemne para atender el mandato contenido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de que el Gobernador Electo rinda protesta y este en aptitud de asumir el cargo e iniciar sus funciones, cuyo ejercicio constitucional principia el 16 de septiembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 134 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la sesión solemne se sujetará al siguiente procedimiento:

- Lista de asistencia, verificación de quórum y declaratoria de apertura de la sesión;
- Designación de comisiones protocolarias para introducirle al recinto y acompañarle en su salida;
- Receso;
- Reinicio de la sesión;
- Himno Nacional;
- Protesta constitucional del Gobernador del Estado;
- Uso de la palabra al Gobernador del Estado;
- En su caso, uso de la palabra al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;
- Himno del Estado de México;
- Clausura de la sesión.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura, de conformidad con las atribuciones que los artículos 47 fracciones VIII, XVII, XX y XXII y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispondrán lo necesario para la atención y cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SECRETARIOS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ
(RÚBRICA).